



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 121 2022

"Por el cual se ejecutan unas sanciones disciplinarias y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, adelantó investigación disciplinaria radicada bajo el proceso número **OD-026-V-2018**, contra **JHONATAN BELTRAN VILLAREAL** Docente de Aula Código 9001 Nivel PRIMARIA-AREA PRIMARIA de la Institución Educativa SAN LUCAS SEDE CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO FRIO Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar, **ISABEL VICTORIA LOPEZ ORDUS** Docente de Aula Código 9001 Nivel PRIMARIA-AREA PRIMARIA de la Institución Educativa SAN FRANCISCO SEDE CENTRO EDUCATIVO LA UNION Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar y **HEINER TEJADA RIOS** Docente de Aula Código 9001 grado 1A Nivel PRIMARIA-AREA PRIMARIA de la Institución Educativa POZO AZUL SEDE POZO AZUL Municipio de San Pablo - Bolívar, todos estos municipios que hacen parte del Departamento de Bolívar, y todas las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar.

Que surtido el trámite procesal correspondiente, la mencionada oficina profirió fallo de primera instancia de fecha 13 de enero de 2022, contra los siguientes docentes: **JHONATAN BELTRAN VILLAREAL**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.096.198.013** en su condición de Docente de Aula Código 9001 Nivel PRIMARIA-AREA PRIMARIA de la Institución Educativa SAN LUCAS SEDE CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO FRIO Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar, donde se le impuso la sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe E INHABILIDAD ESPECIAL para ejercer la función pública por un lapso de OCHO (8) MESES, **ISABEL VICTORIA LOPEZ ORDUS**, identificado con cedula de ciudadanía número **63.512.459** en su condición de Docente de Aula Código 9001 Nivel PRIMARIA-AREA PRIMARIA de la Institución Educativa SAN FRANCISCO SEDE CENTRO EDUCATIVO LA UNION Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar, donde se le impuso la sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe E INHABILIDAD ESPECIAL para ejercer la función pública por un lapso de OCHO (8) MESES y **HEINER TEJADA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.050.550.360 Docente de Aula Código 9001 grado 1A Nivel PRIMARIA-AREA PRIMARIA de la Institución Educativa POZO AZUL SEDE POZO AZUL Municipio de San Pablo - Bolívar, con la sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe E INHABILIDAD ESPECIAL para ejercer la función pública por un lapso de OCHO (8) MESES.

Que los docentes **JHONATAN BELTRAN VILLAREAL**, **ISABEL VICTORIA LOPEZ ORDUS** y **HEINER TEJADA RIOS**, no interpusieron recurso alguno contra el trámite procesal de la audiencia llevada a cabo mediante procedimiento verbal, quedando ejecutoriado el fallo de primera instancia en fecha 11 de febrero de 2022.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 121 2022

“Por el cual se ejecutan unas sanciones disciplinarias y se dictan otras disposiciones”

Que revisado el sistema de información del recurso Humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, se tiene que el sancionado **JHONATAN BELTRAN VILLAREAL**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.096.198.013**, ocupa en PROPIEDAD el empleo DOCENTE DE AULA-NIVEL BÁSICA PRIMARIA de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SAN LUCAS-SEDE CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO FRIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**, y en este sentido se le dará aplicación a la sanción impuesta de conformidad con el artículo 172 de la Ley 734 de 2002.

Que los docentes mencionados a continuación se encuentran desvinculados de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, a saber:

ISABEL VICTORIA LOPEZ ORDUS, identificado con cedula de ciudadanía número **63.512.459** se retiró del servicio el día 18 de febrero de 2021, mediante DECRETO 0023 DE ENERO DE 2021 del cargo DOCENTE DE AULA CÓDIGO 9001 Nivel PRIMARIA AREA PRIMARIA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO SEDE CENTRO EDUCATIVO LA UNION MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR

HEINER TEJADA RIOS, identificado con cedula de ciudadanía número 1.050.550.360 se retiró del servicio el día 12 de febrero de 2021, mediante DECRETO 0023 DE ENERO DE 2021 del cargo DOCENTE DE AULA CÓDIGO 9001 GRADO 1A Nivel PRIMARIA-AREA PRIMARIA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POZO AZUL SEDE POZO AZUL MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR, con la sanción de SUSPENSION en el cargo que ocupe E INHABILIDAD ESPECIAL para ejercer la función pública por un lapso de OCHO (8) MESES.

Que al momento de la comisión de la falta, la servidora **ISABEL VICTORIA LOPEZ ORDUZ** desempeñaba el cargo DE DOCENTE DE AULA CÓDIGO 9001 NIVEL PRIMARIA, ÁREA PRIMARIA con una asignación básica de (UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE) (\$1.506.519.00) moneda corriente, tal como consta en su historia laboral.

Que al momento de la comisión de la falta, el servidor **HEINER TEJADA RÍOS** desempeñaba el cargo de Docente de Aula Nivel Primaria, Área Primaria con una asignación básica de (UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE) (\$1.506.519.00) moneda corriente, tal como consta en su historia laboral.

Que a los docentes **ISABEL VICTORIA LOPEZ ORDUS y HEINER TEJADA RIOS** debido a que se encuentran desvinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, el término de la suspensión se convierte en los salarios devengados por el servidor al momento de la comisión de la falta, toda vez que el servidor se encuentra retirado de la entidad.

Que en cumplimiento del artículo 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta.

Que en virtud de lo antes expuesto,

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 121 2022

"Por el cual se ejecutan unas sanciones disciplinarias y se dictan otras disposiciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar las Sanciones de los directivos docentes rectores que a continuación se relacionan:

- **SUSPENSIÓN** del cargo por el término de OCHO (08) MESES al señor **JHONATAN BELTRAN VILLAREAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.096.198.013** en su condición de Docente de Aula Código 9001 Nivel PRIMARIA-AREA PRIMARIA de la Institución Educativa SAN LUCAS SEDE CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO FRIO Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar.
- **SUSPENSIÓN** del cargo por el término de OCHO (08) MESES a la señora **ISABEL VICTORIA LOPEZ ORDUS**, identificado con cedula de ciudadanía número **63.512.459** en su condición de Docente de Aula Código 9001 Nivel PRIMARIA-AREA PRIMARIA de la Institución Educativa SAN FRANCISCO SEDE CENTRO EDUCATIVO LA UNION Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar.
- **SUSPENSIÓN** del cargo por el término de OCHO (08) MESES al señor **HEINER TEJADA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.050.550.360 Docente de Aula Código 9001 grado 1A Nivel PRIMARIA-AREA PRIMARIA de la Institución Educativa POZO AZUL SEDE POZO AZUL Municipio de San Pablo - Bolívar.

Los términos de la suspensión comenzarán a correr a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, declárese la vacancia temporal, por el término indicados en el artículo anterior, en los empleos de:

- Docente de Aula Código 9001 Nivel PRIMARIA-AREA PRIMARIA de la Institución Educativa SAN LUCAS SEDE CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO FRIO Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, el término de la suspensión de los señores **ISABEL VICTORIA LOPEZ ORDUS** y **HEINER TEJADA RIOS** se convierte en los salarios devengados por el servidor al momento de la comisión de la falta, toda vez que el servidor se encuentra retirado de la entidad, tal como se muestra a continuación:

El término de la suspensión de la señora **ISABEL VICTORIA LOPEZ ORDUS** equivale a la suma de (DOCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS) PESOS (\$12.052.152.00). El(a) sancionado(a) deberá consignar el valor de la sanción, en la Cuenta de Ahorros No. 756002242 del Banco BBVA, a favor de Departamento de Bolívar Cuenta Maestra SN, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la decisión que impuso la sanción.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 121 2022

"Por el cual se ejecutan unas sanciones disciplinarias y se dictan otras disposiciones"

El término de la suspensión del señor **HEINER TEJADA RIOS** equivale a la suma de (DOCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS) PESOS (\$12.052.152.00). El(a) sancionado(a) deberá consignar el valor de la sanción, en la Cuenta de Ahorros No. 756002242 del Banco BBVA, a favor de Departamento de Bolívar Cuenta Maestra SN, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la decisión que impuso la sanción.

Los señores **ISABEL VICTORIA LOPEZ ORDUS y HEINER TEJADA RIOS** deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Dirección Administrativa de Planta Establecimientos Educativos, dependencia que en el evento en que el pago no se efectúe dentro de los términos establecidos remitirá a la Oficina de cobro coactivo de la Gobernación de Bolívar, para que adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el pago por jurisdicción coactiva, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la sanción.

ARTÍCULO CUARTO: Por conducto de la Secretaria de Educación Departamental comuníquese la presente decisión a la parte interesada y envíese copia del presente acto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación (Bogotá), Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dirección Administrativa de Planta de establecimientos Educativos (Grupo de Nómina y Planta de Personal), Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra Esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T y C, a los 01 de abril 2022

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (e)
Decreto No. 103 de 23 Marzo de 2022

Revisó.: Secretaria Jurídica

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación